



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

H. CONGRESO DE ESTADO

P R E S E N T E . -

**DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0250/2022 II P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Turismo y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de mayo del 2022, la Gobernadora Constitucional del Estado, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Turismo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de crear la Secretaría de Turismo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de mayo del 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"El turismo constituye una actividad dinámica que pone a nuestro estado frente a los ojos del mundo. Es un sector que contribuye de manera importante al desarrollo de cada región, así como al crecimiento económico, gracias a la generación de empleos y la construcción y mantenimiento de infraestructura. Esta Administración trabaja arduamente para que el estado de Chihuahua sea una de las entidades de mayor atracción de turistas locales e internacionales que brinde experiencias únicas sustentadas en su oferta local, metropolitana y regional, así como atractivos, actividades e instalaciones de clase mundial, en donde se manifieste un total respeto a su entorno natural, a las tradiciones y cultura.

De igual forma, el turismo implica la posibilidad de vernos a nosotros mismos y reconocernos a partir de nuestra diversidad cultural, de la riqueza medioambiental y de la reafirmación de nuestra identidad nacional. Al ofrecer experiencias turísticas únicas de calidad y calidez, se fortalecerá la fidelidad a la marca Chihuahua.

El desarrollo turístico del estado implica promover un entorno competitivo en diversos sectores productivos, fomentando su



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

crecimiento y desarrollo sustentable, mediante la planeación, promoción y coordinación de los servicios y atractivos turísticos.

El sector turismo es parte del motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los generadores más importantes de derrama económica. No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, misma que ha traído como consecuencia que la actividad económica y turística se contraiga; debido a esto, es indispensable llevar a cabo acciones puntuales para estimular la reactivación turística y, por ende, económica, a la altura de las necesidades de la ciudadanía y de la propia lógica gubernamental.

Así, el Eje Dos del Plan Estatal de Desarrollo, denominado Crecimiento Económico Innovador y Competitivo, contempla como objetivo el incremento de la derrama económica de la actividad turística en el estado, para lo cual se prevén diversas estrategias y líneas de acción, entre las cuales destacan: desarrollar e implementar eventos de promoción turística y un Plan Anual de Mercadotecnia Turística del Estado de Chihuahua, captar eventos, congresos y convenciones nacionales e internacionales, desarrollar una plataforma única para ofertar los atractivos y servicios turísticos en el estado, fortalecer las capacidades de medición estadística en materia de turismo,



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

impulsar la certificación de los prestadores de servicio en materia de turismo, otorgar asesoría a las personas prestadoras de servicios de las empresas turísticas, promocionar y facilitar apoyos de financiamiento para proyectos turísticos e impulsar obras de infraestructura turística en el estado.

Para la ejecución de las citadas líneas de acción se busca que la actuación del gobierno estatal sea de forma regional, que tome en cuenta la complejidad de la extensión territorial del estado de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso turístico, con el fin de conjuntar esfuerzos para cada contexto presente en los 67 municipios y desarrollar una plataforma única para ofertar los atractivos y servicios turísticos en el estado, fortaleciendo además las capacidades integrales de medición estadística en materia de turismo.

Se hace necesario en ese contexto de reactivación y por la trascendencia que reviste el impulso a la actividad turística, la creación de la Secretaría de Turismo que articule de manera coherente, organizada y presupuestalmente viable los esfuerzos por hacer del turismo una actividad preponderante para el estado, con metodologías de planeación idóneas para una reactivación a gran escala de forma regional y en coordinación con los 67 municipios de la entidad. Al crear la Secretaría de Turismo se dará impulso a la promoción de la belleza de nuestros



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

atractivos, la oferta cultural que poseemos y la calidad de nuestros servicios.

Asimismo, la dependencia será la responsable de establecer las políticas públicas en materia turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo a corto, mediano y largo plazo, con la participación de los sectores social y privado, que tiene como objetivos principales, mayor atracción turística en el estado, una mejor conectividad y la capacitación y profesionalización de los trabajadores de ese sector.

Otro tema total dentro de este proyecto, es la propuesta de depositar expresamente dentro del artículo 36, fracción III, las facultades con las que cuenta la Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, la cual es una unidad administrativa de apoyo a las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo en la capital del país, a raíz de la entrada en vigor del Decreto No. LXVII/RFLYC/0104/2021 I P.O., publicado el 18 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, al ser menester que se cuente con facultades generales dentro de la Ley Orgánica para dar certeza jurídica al actuar de esta Representación.

En este orden de ideas, se pretende adicionar los incisos a) al h) al mencionado artículo, los cuales describen las atribuciones generales que dotarán a esta unidad administrativa de un correcto ámbito de actuación, claro y conciso, a fin de que



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

desempeñe sus labores de manera eficaz y con mayor certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de este Congreso la presente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA el artículo 35 Sexies con sus fracciones la la XIII, así como los incisos a) al h) a la fracción III del artículo 36; se REFORMAN la fracción XII del artículo 24, así como las fracciones I, V, VI, VII, IX y XXIV del artículo 28, y se DEROGAN las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 28; todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. ...

I. a la XI. ...

XII. Secretaría de Turismo.

XIII. a la XVII. ...

Artículo 28. ...



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

I. *Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad;*

II. a IV...

V. *Asesorar y orientar a los inversionistas extranjeros y nacionales para la creación de empresas industriales, mineras, comerciales y demás sectores productivos, a fin de promover fuentes de empleo;*

VI. *Establecer un sistema de información integral de los principales sectores productivos del Estado, incluyendo las actividades industrial, comercial, minera y de todas las que por su importancia se consideren estratégicas para el desarrollo económico, así como los mecanismos necesarios para su difusión;*

VII. *Elaborar y mantener actualizado el inventario de infraestructura industrial y minero;*

VIII. ...

IX. *Participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, minero y demás sectores productivos;*

X. a XIV. ...

XV. *Se deroga;*

XVI. *Se deroga;*



- XVII. *Se deroga;*
- XVIII. *Se deroga;*
- XIX. *Se deroga;*
- XX. *Se deroga;*
- XXI. *Se deroga;*
- XXII. *Se deroga;*
- XXIII. ...
- XXIV. *Dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, así como de las demás leyes y disposiciones en materia de industria, comercio y demás actividades productivas;*
- XXV. *a XXVIII. ...*

Artículo 35 Sexies. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, implementar y supervisar las políticas públicas en materia turística en el estado;*
- II. Diseñar estrategias e instrumentos de promoción para que el turismo del estado tenga difusión a nivel nacional e internacional;*
- III. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el estado;*



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

IV. *Coordinar las gestiones encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura de comunicaciones y apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios;*

V. *Instrumentar el sistema de información turística estatal, para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos locales;*

VI. *Otorgar la asistencia técnica que en materia turística requieran los prestadores de estos servicios;*

VII. *Fomentar el turismo ecológico, promoviendo para tal efecto el cuidado y la preservación del ambiente natural;*

VIII. *Crear y formular programas para el desarrollo de productos, rutas y circuitos turísticos en el estado, así como instaurar y participar en las ferias y exposiciones regionales, nacionales e internacionales que se lleven a cabo para promover el turismo de la entidad;*

IX. *Planear y organizar proyectos, así como programas turísticos que involucren directamente a los habitantes de cada región en las actividades de inversión para el desarrollo de las mismas;*

X. *Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el estado;*



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

XI. Promover la inversión nacional e internacional en el desarrollo turístico del estado;

XII. Coordinar con las instituciones de gobierno del orden federal o municipal, así como con otros entes públicos o privados, las actividades cuyo propósito sea fortalecer o promover el turismo;

XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Artículo 36. ...

I. a II...

III. La Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Fungir como representante, enlace facilitador y de gestión entre la persona titular del Poder Ejecutivo y las diversas instancias del orden federal, internacional, entidades federativas, sociedad civil organizada o cualquier otro organismo que requiera atención del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México;

b) Contribuir a fortalecer la buena gestión de gobierno, desarrollo e inversión del Estado mediante mecanismos y estrategias de vinculación con diversos actores institucionales del sector público, privado, sociedad civil organizada o cualquier



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

otro organismo que requiera la atención del Gobierno del Estado en la Ciudad de México;

c) Brindar, en el marco de sus atribuciones, apoyo logístico en la Ciudad de México, a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado;

d) Organizar y apoyar la integración y participación ciudadana de la comunidad chihuahuense radicada en la Ciudad de México y vincularla con las autoridades estatales;

e) Fortalecer la presencia e imagen del Gobierno del Estado, dentro de la Ciudad de México, en los aspectos políticos, económicos, financieros, culturales, turísticos y deportivos;

f) Representar al Gobierno del Estado en cualquier evento desarrollado en la Ciudad de México;

g) Coadyuvar en la organización y coordinación de la agenda pública de la persona titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México;

h) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN el primer párrafo del artículo 1 y la fracción XV del artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua,



correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, siendo este instrumento el marco legal para la promoción del desarrollo de la actividad y vocación turística en el Estado.

...

Artículo 3. ...

I. a la XIV. ...

XV. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XVI. a la XXII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las dependencias cuyas funciones se modifican en virtud del presente Decreto, realizarán los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes, recursos humanos y materiales, de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda deberán realizar los



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

ajustes orgánicos y presupuestarios para trasladar a la estructura orgánica o sectorización de la Secretaría creada mediante el presente Decreto, a las áreas existentes, y en su caso a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, que cuenten con competencia en materia turística.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a llevar a cabo los ajustes programáticos y presupuestarios derivados del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico que pasen a formar parte de la Secretaría de Turismo, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

ARTÍCULO SEXTO. Las menciones contenidas en otras disposiciones legales, respecto de las instancias gubernamentales cuyas funciones, atribuciones, derechos u obligaciones se reforman en virtud del presente Decreto, se entenderán referidas a aquellas que reciben según las transferencias respectivas.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por la instancia o unidad administrativa que resulte competente en virtud de este.

ARTÍCULO OCTAVO. El Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos interiores de las dependencias que modifican sus atribuciones en virtud del presente Decreto “.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, la Comisión Legislativa señalada en el proemio del presente, formula las siguientes

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Turismo y Cultura, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Según la Organización Mundial de Turismo (OMT), quien es el organismo de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todas y todos, México se ha convertido en punto focal de análisis de personas viajeras y su comportamiento en la economía, gracias a su posicionamiento dentro de las potencias turísticas a nivel mundial.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

III.- Por su parte, la Secretaría de Turismo de Gobierno Federal (SECTUR), menciona que México logrará posicionarse como una potencia turística a nivel mundial, con una oferta de servicios diversificada y destinos competitivos, logrando una inversión económica que le generará amplios beneficios.

Nuestro país cuenta con una riqueza cultural extraordinaria, lo que no se podría apreciar si no es a través de todos sus destinos turísticos y para que esto sea posible se necesita fomentar el sector para que pueda prosperar y desarrollarse, ya que es una de las actividades económicas más importantes y además orgullosamente de las más significativas a nivel mundial, colocada en tercer lugar en cuanto a visitas por parte de extranjeros.

IV.- Según estadísticas del INEGI en el tercer trimestre de 2021 y con cifras desestacionalizadas el Indicador Trimestral del PIB Turístico, registró un aumento trimestral de 2.5% en términos reales, y el del Consumo Turístico Interior se incrementó 4.6%.¹

La actividad económica y el flujo de personas en el país se han caracterizado por su dinamismo, en particular la frontera norte, considerada de las más activas en el mundo, por lo que se destaca que es de suma importancia el generar e impulsar políticas públicas que versen y atiendan las necesidades del turismo en la Entidad, ya que con ello se logra poner a la vanguardia nuestros destinos turísticos a nivel nacional e internacional, así mismo, en el Estado se puede lograr un

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/itat/itat2021_02.pdf



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

aprovechamiento cultural y turístico con una correcta promoción y organización de las actividades locales en beneficio de los sectores públicos y privados inmersos en la materia.

V.- Haciendo un análisis particularmente detallado, nuestro Estado cuenta con una extensa gama de atractivos dentro de su territorio, sus zonas turísticas son reconocidas a nivel estatal, nacional e internacional; dentro de las cuales y por mencionar solo algunas se encuentran el Parque Aventura, que tiene la tirolesa más larga del mundo; el pueblo mágico de Creel, el Lago de Arareco, la Cascada de Cusárare, la Cascada de Basaseachi; entre muchas otras que falta promocionar más y que por sus características representan gran oportunidad para el turismo, entre las cuales se encuentran Géiseres del municipio de Maguarichi; el Museo del Minero y la Capilla de los Remedios de Cusihuirachi; la Presa Las Chepas y los Viñedos el municipio de Bachíniva; el río Chínipas, así como los paisajes y variedad de frutas tropicales de Chínipas; el pueblo minero y las fiestas patronales del municipio de Guazapares; los pueblos históricos de Tomochi y San Isidro, la ruta de la manzana, la Presa Abraham González, y el río Papigochi del municipio de Guerrero; los pueblos históricos de Matachi; el Pilar del municipio de Moris; el cañón del Álamo de Namiquipa; centros de recreación como son los ojos de agua y cascadas del municipio de Temosachic; entre muchos otros.

VI.- Por ello, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se ha propuesto consolidar el potencial turístico de la entidad al impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional y con posicionamiento internacional a



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

través de la innovación del marco normativo e institucional, al plantear la creación de la Secretaría de Turismo dotándola de facultades y atribuciones en el artículo 36 Sesies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así mismo derogando aquellas en materia de turismo que estaban asignadas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que sea la nueva dependencia quien se enfoque a la gestión y atención de la actividad.

Es importante mencionar que el Estado grande cuenta con un enorme catálogo de recursos naturales, culturales, gastronómicos y arquitectónicos, de ahí que surja la necesidad de contar con una dependencia especializada en el turismo, que eleve la competitividad, incentive la inversión del capital y el financiamiento en el sector, impulse la sostenibilidad de los destinos turísticos y fortalezca la prestación de servicios de alto nivel que contribuyan a mejorar la calidad del ramo.

También resulta prudente señalar que Chihuahua es la única entidad federativa que a la fecha no cuenta con una Secretaría de Turismo, por ello, el actual Gobierno del Estado se ha dado a la tarea de presentar la propuesta para su creación, a fin de que sea la encargada de dirigir las tareas en la materia ya que actualmente se encuentran dentro de la esfera de competencia de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Economico, y con ello estar en posibilidad de promover el turismo local con una mayor eficiencia y atención, de esta forma la iniciativa de merito pretende promover las tradiciones y los entornos naturales y culturales, así como la reactivación económica de la Entidad para con ello fortalecer el desarrollo económico.



El propósito de contar con la nueva Secretaría, sería entre muchos otros, elevar el tema turístico a actividad esencial, poder contar con mayor presupuesto, dar la importancia que merece el ramo turístico, y con ello el buscar apoyos y crear condiciones para que Chihuahua reciba mas y mejores ingresos en este ramo, además de la mejor planeación de estrategias que fomenten y detonen la actividad turística.

VII.- Así mismo, la iniciativa alude a la importancia del turismo ya que no sólo fomenta la generación de empleo, y divisas para el Estado y su población; además, a través de esta actividad es como se alcanza a valorar las riquezas naturales y culturales que se tienen en el territorio.

La iniciadora fundamenta su petición aludiendo al eje dos del Plan Estatal de Desarrollo, denominado Crecimiento Económico Innovador y Competitivo, donde contempla como objetivo el incremento de la derrama económica de la actividad turística en el Estado, para lo cual se preven diversas estrategias y líneas de acción, de las cuales se mencionan entre otras, desarrollar e implementar eventos de promoción turística y un Plan Anual de Mercadotecnia Turística del Estado de Chihuahua.²

IX.- Adicionalmente la parte iniciadora plantea en su propuesta de adición al texto normativo el dotar de facultades a la figura de la Representación del Gobierno del

² <https://chihuahua.gob.mx/contenidos/plan-estatal-de-desarrollo-2017-2021>



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, cuya responsabilidad es dar apoyo y seguimiento a las actividades en la capital del país, de quien se encuentra en la titularidad del Poder Ejecutivo Estatal, dicha unidad administrativa fue creada por el Decreto LXVII/RFLYC/0104/2021 I P.O., cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado, fue el 18 de diciembre de 2021.

X.- Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora, considera viable la iniciativa de mérito, reconoce y aplaude el esfuerzo para la creación de la Secretaría de Turismo de Chihuahua, para que con ello se puedan lograr los objetivos planteados, reconociendo al turismo como una de las principales claves para lograr el desarrollo económico, ya que forma parte fundamental al fortalecimiento de nuestra identidad, logrando una articulación coherente, organizada y presupuestalmente viable, a fin de impulsar la promoción de la belleza de nuestro Estado, la oferta cultural que poseemos y la calidad de sus servicios.

En virtud de lo expuesto con antelación, quienes integramos esta Comisión sometemos a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 24, fracción XII; 28, fracciones I, V, VI, VII, IX y XXIV; y 36, fracción III; se **DEROGAN** del artículo 28, las fracciones XV, XVI,



COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022

XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; y se **ADICIONAN** a los artículos 35 Sexies, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; y 36, fracción III, los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 24. ...

I. a XI. ...

XII. **Secretaría de Turismo.**

XIII. a XVII. ...

ARTÍCULO 28. ...

I. Promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad;

II. a IV. ...

V. Asesorar y orientar a los inversionistas extranjeros y nacionales para la creación de empresas industriales, mineras, comerciales y demás sectores productivos, a fin de promover fuentes de empleo;



- VI. Establecer un sistema de información integral de los principales sectores productivos del Estado, incluyendo las actividades industrial, comercial, minera y de todas las que por su importancia se consideren estratégicas para el desarrollo económico, así como los mecanismos necesarios para su difusión;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el inventario de infraestructura industrial y minero;
- VIII. ...
- IX. Participar en los planes y programas que en materia financiera, fiscal, administrativa y social se requieran para lograr el fortalecimiento de los sectores industrial, comercial, minero y demás sectores productivos;
- X. a XIV. ...
- XV. **Se deroga.**
- XVI. **Se deroga.**
- XVII. **Se deroga.**



XVIII. **Se deroga.**

XIX. **Se deroga.**

XX. **Se deroga.**

XXI. **Se deroga;**

XXII. **Se deroga.**

XXIII. ...

XXIV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo y Fomento Económico para el Estado de Chihuahua, así como de las demás leyes y disposiciones en materia de industria, comercio y demás actividades productivas.

XXV. a XXVIII. ...

ARTÍCULO 35 Sexies. A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. **Diseñar, implementar y supervisar las políticas públicas en materia turística en el Estado.**



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

- II. Diseñar estrategias e instrumentos de promoción para que el turismo del Estado tenga difusión a nivel nacional e internacional.
- III. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el Estado.
- IV. Coordinar las gestiones encaminadas a dotar a las localidades turísticas de infraestructura de comunicaciones y apoyar los servicios públicos y de equipamiento urbano necesarios.
- V. Instrumentar el sistema de información turística estatal, para promover nacional e internacionalmente los destinos turísticos locales.
- VI. Otorgar la asistencia técnica que en materia turística requieran los prestadores de estos servicios.
- VII. Fomentar el turismo ecológico, promoviendo para tal efecto el cuidado y la preservación del ambiente natural.
- VIII. Crear y formular programas para el desarrollo de productos, rutas y circuitos turísticos en el Estado, así como instaurar y participar en las ferias



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

y exposiciones regionales, nacionales e internacionales que se lleven a cabo para promover el turismo de la Entidad.

- IX. Planear y organizar proyectos, así como programas turísticos que involucren directamente a los habitantes de cada región en las actividades de inversión para el desarrollo de las mismas.
- X. Coordinar la participación de los sectores público, social y privado en las acciones orientadas a la identificación, creación, conservación, mejoramiento y uso adecuado de los recursos naturales, históricos y culturales de interés turístico en el Estado.
- XI. Promover la inversión nacional e internacional en el desarrollo turístico del Estado.
- XII. Coordinar con las instituciones de gobierno del orden federal, estatal o municipal, así como con otros entes públicos o privados, las actividades cuyo propósito sea fortalecer o promover el turismo.
- XIII. Impulsar la creación, desarrollo y establecimiento de empresas y negocios relacionados con el sector turístico, en coordinación con otras dependencias públicas, federales, estatales o municipales; con enfoque a las micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores e industrias creativas y de tecnologías.



COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022

- XIV. Implementar estrategias y acciones que atraigan más y nuevos eventos para la generación de derrama económica, y que incrementen la afluencia de turistas, propiciando condiciones de respeto a los derechos humanos de igualdad y la no discriminación con las autoridades competentes de los diferentes órganos de gobierno.
- XV. Formular y ejecutar los programas de educación, investigación, profesionalización, competencias laborales, formación, capacitación y tutoría, así como actualización de recursos humanos en materia turística.
- XVI. Incentivar la formación y profesionalización del personal que requiera la actividad turística, con el objeto de mejorar la calidad y competitividad de los servicios turísticos.
- XVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

ARTÍCULO 36. ...

I. y II. ...

III. La Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, **la cual tendrá las siguientes atribuciones:**



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

- a) Fungir como representante, enlace facilitador y de gestión entre la persona titular del Poder Ejecutivo y las diversas instancias del orden federal, internacional, entidades federativas, sociedad civil organizada o cualquier otro organismo que requiera atención del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México.
- b) Contribuir a fortalecer la buena gestión de gobierno, desarrollo e inversión del Estado mediante mecanismos y estrategias de vinculación con diversos actores institucionales del sector público, privado, sociedad civil organizada o cualquier otro organismo que requiera la atención del Gobierno del Estado en la Ciudad de México.
- c) Brindar, en el marco de sus atribuciones, apoyo logístico en la Ciudad de México, a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado.
- d) Organizar y apoyar la integración y participación ciudadana de la comunidad chihuahuense radicada en la Ciudad de México y vincularla con las autoridades estatales.
- e) Fortalecer la presencia e imagen del Gobierno del Estado, dentro de la Ciudad de México, en los aspectos políticos, económicos, financieros, culturales, turísticos y deportivos.
- f) Representar al Gobierno del Estado en cualquier evento desarrollado en la Ciudad de México.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

- g) Coadyuvar en la organización y coordinación de la agenda pública de la persona titular del Poder Ejecutivo en la Ciudad de México.
- h) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, primer párrafo; y 3, fracción XV; de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de **Turismo**, siendo este instrumento el marco legal para la promoción del desarrollo de la actividad y vocación turística en el Estado.

...

Artículo 3. ...

I. a XIV. ...

XV. Secretaría: La Secretaría de **Turismo** del Gobierno del Estado de Chihuahua.

XVI. a la XXII. ...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias cuyas funciones se modifican en virtud del presente Decreto, realizarán los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes, recursos humanos y materiales, de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda deberán realizar los ajustes orgánicos y presupuestarios para trasladar a la estructura orgánica o sectorización de la Secretaría creada mediante el presente Decreto, a las áreas existentes, y en su caso a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, que cuenten con competencia en materia turística.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a llevar a cabo los ajustes programáticos y presupuestarios derivados del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico que pasen a formar parte de la Secretaría de



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

Turismo, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral.

ARTÍCULO SEXTO.- Las menciones contenidas en otras disposiciones legales, respecto de las instancias gubernamentales cuyas funciones, atribuciones, derechos u obligaciones se reforman en virtud del presente Decreto, se entenderán referidas a aquellas que reciben según las transferencias respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su despacho por la instancia o unidad administrativa que resulte competente en virtud de este.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones necesarias a los reglamentos interiores de las dependencias que modifican sus atribuciones en virtud del presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA
LXVII LEGISLATURA
CTC/05/2022**

Así lo aprobó la Comisión de Turismo y Cultura en reunión de fecha 23 del mes de mayo del año 2022.

POR LA COMISIÓN DE TURISMO Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ PRESIDENTA			
	DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS SECRETARIA			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			

La presente hoja de firmas, corresponde al Dictamen que recae en la iniciativa no. 1032, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Ley de Turismo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de crear la Secretaría de Turismo.